SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 05/12/2025		**Área de Origen:** **INFRAESTRUCTURA**
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: **1012-2024-SASI**	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Suministro
Plazo Inicial: (8) meses	**Fecha de Inicio:** 11/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 10/12/2025
Objeto: **REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA.**		
Contratista: IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS		
Interventor/ Supervisor: **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**		**Valor Inicial:** **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** ($ 500.000.000) M/TE.
Número del proceso SECOP I o II: **FDLS-SASI-006-024(118493)**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 01/11/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35350357&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE	**TIEMPO:** Cuatro (04) meses. Desde el Once (11) de diciembre de 2025 (inclusive), hasta el diez (10) de abril de 2026 (inclusive). **Fecha Terminación Final:** diez (10) de abril de 2026 (inclusive)	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO PRÓRROGA No. 2.** Prórroga del contrato Cuatro (4) meses. **CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO ADICIÓN No. 1.** DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$ N/A** CDP No.: **N/A**	**Tiempo:** dos (02) meses. Desde el 11/10/2025 **Fecha Terminación Final:** 10/12/2025	Se solicitó la modificación de las siguientes cláusulas del contrato, las cuales quedarán de la siguiente manera: ***"…CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:*** *El plazo del (los) contrato(s) es de* ***DIEZ (10) MESES*** *o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.…"*

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: **$ 500.000.000**

Valor ejecutado: **$ 257.991.663**

Valor Pagado: **$ 256.944.406**

Valor Para Adicionar: **$ 250.000.000**

Valor total (incluyendo la adición solicitada): **$ 750.000.000**

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaría
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1012 2024 PA	3000382076	002	24-abr-25	24-abr-25	PAGADA	25-abr-25	5002742493	Transferencia Giradora	26.318.364	24.994.255	10851267366 AHORROS Bancolombia SA
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1012 2024 PA	3000472881	002	20-may-25	20-may-25	PAGADA	21-may-25	5003010273	Transferencia Giradora	57.095.624	54.223.075	10851267366 AHORROS Bancolombia SA
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1012 2024 PA	3000708267	002	25-jul-25	25-jul-25	PAGADA	28-jul-25	5003739703	Transferencia Giradora	34.003.616	32.294.586	10851267366 AHORROS Bancolombia SA
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1012 2024 PA	3000838533	002	25-ago-25	25-ago-25	PAGADA	26-ago-25	5004197463	Transferencia Giradora	65.413.258	62.125.572	10851267366 AHORROS Bancolombia SA
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1012 2024 PA	3000990595	002	24-sep-25	24-sep-25	PAGADA	25-sep-25	5004925954	Transferencia Giradora	16.272.756	15.454.884	10851267366 AHORROS Bancolombia SA
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1012 2024 PA	3001223987	002	20-nov-25	20-nov-25	PAGADA	21-nov-25	5005966094	Transferencia Giradora	57.840.788	54.933.697	10851267366 AHORROS Bancolombia SA

FUENTE: HACIENDA PAGP PROVEEDORES

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. **SOLICITUD DEL CONTRATISTA IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA**

Mediante oficio con radicado N° 20256110317482 del 10 de noviembre de 2025 (el cual hace parte de la presente solicitud), el contratista **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA**, presentó a la supervisión solicitud de adición y prórroga del contrato N° **1012-2024-SASI (118493)**, como resultado del análisis realizado en el marco de su ejecución, manifestando lo siguiente:

"…Yo, Marianyela Martínez Gómez, en representación de IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS; por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar ADICION, para el contrato no 1012 de 2024, cuyo objeto es ¨REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA¨ el cual fue adjudicado en el año 2024 y cuenta con acta de inicio a partir del 11 de febrero del 2025 y dado que el porcentaje de ejecución esta sobre el 50%, solicitamos muy respetuosamente la viabilidad

de aprobar una adición presupuestal, manteniendo sin modificación alguna los valores unitarios establecidos contractualmente.

- ***Valor contrato vigente**: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE.*
- ***Valor de Adición:** DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) M/CTE.*
- ***Valor final del contrato:** SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) M/TE.*

***Plazo inicial:** 8 meses*

***Plazo prorroga:** No. 4 meses*

***Plazo final incluida prorroga:** 12 meses – Fecha de terminación final Diez (10) de abril de 2026*

La adición solicitada tiene como finalidad garantizar el suministro requerido en las obras que determine y autorice la Alcaldía, en el marco del objeto contractual y de las necesidades operativas de la entidad.

Adicionalmente, en caso de ser viable la aprobación de la adición, requerimos también la prórroga del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, con el fin de asegurar la adecuada ejecución de las actividades correspondientes.

Es importante aclarar que, los términos contenidos en la oferta económica se mantienen conforme a lo inicialmente pactado y no se generarán costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba

FACTORES JURÍDICOS

La prórroga constituye la extensión del término de ejecución inicialmente pactado, sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato. Esta figura se encuentra implícitamente autorizada por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades modificar los contratos en aras de garantizar la adecuada, continua e inmediata prestación de los servicios públicos.

La Corte Constitucional, en su Sentencia C-949 de 2001, ha sostenido que las modificaciones accidentales como la prórroga son válidas en la medida en que respeten los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía, y persigan fines constitucionalmente legítimos como la satisfacción de necesidades colectivas y la continuidad de los servicios públicos. Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido que la prórroga, cuando está debidamente

justificada, no desnaturaliza el contrato, sino que es un mecanismo excepcional que permite su correcta ejecución en atención a hechos sobrevinientes y no imputables a las partes.

En este caso concreto, la necesidad de la prórroga surge de la obligación de ejecutar las actividades correspondientes a los nuevos precios aprobados, los cuales exigen mayor tiempo de ejecución al previsto inicialmente, dado que los diseños iniciales no contemplaban todas las especificaciones técnicas requeridas.

Para instalar adecuadamente las obras adicionales y cumplir con los requisitos técnicos, se requiere ampliar el plazo del contrato, actuación plenamente justificada bajo el criterio de razonabilidad que exige el Consejo de Estado en sentencias como la de 23 de abril de 2015, Rad. 23001-23-31-000-2001-00303-01.

De conformidad con los principios de planeación y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la administración tiene el deber de actuar de manera diligente para garantizar la culminación del contrato en condiciones que aseguren la eficiencia y la continuidad del servicio, evitando la paralización de las obras y protegiendo el patrimonio público.

La procedencia de la adición y prórroga en contratos estatales ha sido objeto de desarrollo por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, delineando criterios claros que permiten validar estas figuras siempre que respondan a necesidades reales e imprevisibles que no desnaturalicen el objeto contractual, protegiendo así el interés general y la continuidad de la ejecución.

La Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional estableció que las modificaciones accidentales de los contratos estatales, tales como la adición y la prórroga, son legítimas siempre que respeten los principios constitucionales de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia, y se orienten hacia la realización de los fines esenciales del Estado. En dicha sentencia, la Corte señaló que la finalidad de la contratación estatal es satisfacer necesidades colectivas y que las herramientas contractuales, incluidas las modificaciones accidentales, deben interpretarse en armonía con el interés público que gobierna las relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares.

El Consejo de Estado, en su Sentencia del 26 de abril de 2012, Radicación 19031, reafirmó que la adición de obras o servicios y la prórroga son modificaciones accidentales válidas, siempre que respondan a situaciones sobrevinientes, imposibles de prever con una diligencia debida en la etapa precontractual, y que resulten necesarias e inseparables técnica y económicamente del objeto inicial. En esa decisión, la Sala precisó que las adiciones y prórrogas no pueden implicar un cambio sustancial del objeto contractual ni pueden alterar su esencia, de modo que continúe preservándose la causa jurídica original del negocio.

De manera complementaria, en la Sentencia del 23 de abril de 2015, Radicación 23001-23-31-000-2001 00303-01, el Consejo de Estado sostuvo que las prórrogas son procedentes cuando resultan razonables, necesarias para la ejecución completa del contrato y obedecen a hechos posteriores a la suscripción contractual, no atribuibles a las partes. La Sala destacó que la razonabilidad de la prórroga debe analizarse conforme a los principios que rigen la contratación estatal, en tanto que su omisión podría comprometer la prestación del servicio público y causar un perjuicio al interés general.

Conforme a las normas vigentes, la doctrina especializada y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la adición y prórroga que se solicita se encuentran plenamente justificadas. Estas modificaciones no desnaturalizan el objeto contractual, son consecuencia de circunstancias sobrevinientes no imputables, se ajustan al límite legal de adición, y cumplen con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal. Su adopción no solo es jurídicamente procedente, sino además necesaria para garantizar la adecuada culminación de la obra, la protección del interés público y el cumplimiento cabal de los fines estatales asignados a la entidad contratante.

contractualmente válidas, indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, asegurar su operatividad y funcionalidad, proteger el interés público comprometido y dar cumplimiento estricto a los principios rectores de la contratación estatal.

Frente al contenido del contrato

De igual manera, la justificación jurídica se fundamenta en que actualmente el **contrato de obra 1012 de 2024** se encuentra con las pólizas de garantía aprobadas y vigentes, además se dará cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del contrato destacando el compromiso con el objeto y el alcance que se encuentran en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, referente a las obligaciones generales y especificas del contratista, el plazo y el valor del contrato, aplicables a la presente solicitud de prórroga.

OBJETO

El objeto del Contrato es "REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA"

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(…)

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documentos que lo integran.

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

(…)

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

"(…)

5. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.

15. Garantizar el suministro oportuno de material, de conformidad con las solicitudes realizadas por parte de la alcaldía a través de la supervisión.

(…)"

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:

"(…)

El plazo del (los) contrato(s) es de OCHO (8) MESES o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

(…)"

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:

"(…)

El valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución.

(…)".

Por lo expuesto el contratista y la Entidad contratante han manifestado su voluntad de adicionar y prorrogar el contrato por mutuo acuerdo con el fin de alcanzar su objeto, garantizando la continuidad de la ejecución de la obra y atendiendo a los intereses de la administración y de la población que beneficiara con la materialización de la misma, teniendo en cuenta el análisis de los requisitos previstos en la jurisprudencia como son:

- Que la modificación resulte necesaria para la prestación del servicio.
- Que la modificación mejore o amplíe los derechos, activos o intereses del Estado
- Que la modificación no resulte contraria a la Ley o al orden público.
- Que no se modifique la esencia del contrato.
- Que no constituya una situación más ventajosa al contratista frente a los demás interesados en el proceso de contratación.

Se concluye que, esta modificación no genera situación más ventajosa para el Contratista pues el valor de los ítems del contrato y la distribución de riesgos se mantiene. Adicionalmente, la modificación pretende continuar el alcance el objeto del contrato y se presenta debido a circunstancias que surgieron con posterioridad al proceso de selección y su adjudicación.

Es importante resaltar que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificación de los contratos estatales teniendo como condición prevalente que la variación de las condiciones originales del contrato no obedezca a la simple voluntad de las partes, sino a la efectiva aparición de situaciones o hechos que obliguen a la modificación contractual de manera que, con dicha modificación, se alcancen los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, se logre satisfacer el interés general.

Adicionalmente, se precisa que la presente prórroga no implica, desequilibrio económico del contrato, manteniéndose intactos los términos y condiciones pactadas inicialmente, en el entendido que la modificación solicitada se encuentra debidamente fundamente y aprobada por las partes. Esta característica asegura el respeto al principio de equidad contractual y al deber de conservación del equilibrio económico previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, así como a las obligaciones de responsabilidad fiscal que rigen la actuación de la administración pública.

De igual manera, la adición y prórroga solicitada representa un ejercicio responsable de gestión contractual, alineado con los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio, evitando los riesgos jurídicos y técnicos asociados a la terminación apresurada o incompleta de las obligaciones contractuales

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, identifico dentro de los principales factores que originan la presente modificación contractual de ADICIÓN 1 Y PRORROGA 2, al contrato 1012-2024.

la Alcaldía Local de Suba cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025-2028 – *"Confiando en su veci, SUBA CAMINA SEGURA",* adoptado mediante Acuerdo 002 de 2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, contempla el proyecto de inversión No. 2456 *"Movilidad integral, segura y sostenible en Suba", que en el marco del programa se plantea "Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación."*

Dicho lo anterior, se procede a mencionar las intervenciones realizadas:

Que hasta el día 26 de noviembre de 2025, se han realizado 8 intervenciones bajo el marco del programa Gestión Compartida con equipo y maquinaria propio de la alcaldía Local de Suba con acciones de movilidad, dejando una capa de rodadura en las vías intervenidas con fresado estabilizado, por valor de **$ 256.944.406,** que corresponde al 51,4% del valor del contrato como se presenta en la siguiente tabla.

Intervenciones 2025 acciones de movilidad con fresado estabilizado Gestion Compartida									
SECTOR	CIV	EJE VIAL	INICIAL	FINAL	Area de Intervención M2	Area de Intervención (KM-CARRIL)	Fecha inicio	Fecha terminación	%Ejecución
TOMILLAR 1	11014376	CALLE 146F	CARRERA 73	CARRERA 73A	162	0,05	01/04/2025	08/04/2025	100%
TOMILLAR 2	11005566	CALLE 146F	CARRERA 73B	CARRERA 75	112,5	0,03	02/04/2025	02/04/2025	100%
CHORRILLOS 1 BAJO	11000096	KILOMETRO 4,5	CALLE 170	LINDERO SUR	350	0,10	03/02/2025	16/04/2025	100%
CAMINO DEL INDIO	11014542	CARRERA 83	CALLE 128F	CALLE 129C	500	0,14	09/04/2025	10/04/2025	100%
MARISCAL SUCRE	11013876	CARRERA 102A	CALLE 170	LINDERO MARISCAL SUCRE	700	0,20	04/06/2025	17/07/2025	100%
CORPAS	11013935	CALLE 160	CARRERA 111	CARRERA 114	1276,1	0,36	01/03/2025	17/07/2025	100%
CORPAS	11013936	CARRERA 114	CALLE 160	CALLE 170	244,2	0,07	23/07/2025	04/08/2025	100%
EL REFUGIO	11014721, 11004871	CALLE 137	CARRERA 106 BIS	LINDERO ORIENTAL	435,6	0,12	11/09/2025	10/10/2025	100%
				TOTAL	3780	1,08			

Para llevar a cabo las intervenciones anteriormente expuestas, se debe indicar que éstas tuvieron un seguimiento desde el momento en que la comunidad se acogió voluntariamente mediante radicado o actas previas para el programa Gestión Compartida donde adquirieron compromisos ante la Alcaldía para el préstamo de maquinaria y elementos que no puede suministrar la entidad y llevar a cabo las intervenciones descritas como acciones de movilidad en fresado estabilizado.

A la fecha se cuentan con solicitudes de intervenciones bajo la metodología del programa Gestión Compartida para realizar fresados estabilizados para lo cual el rubro existente resulta ser insuficiente para llegar a dar alcance a todas las comunidades solicitantes.

Las metas que impacta la adición y prorroga corresponden a:

- Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

Para la presente solicitud de adición y prórroga 2, el contratista se compromete a dar cumplimiento a las *"Obligaciones del contratista"* y las *"obligaciones específicas del contratista"* contempladas en el contrato de obra 1012 de 2024 donde, entre otras, se encuentran las respectivas especificaciones ambientales, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y RDC para gestionar las obligaciones ambientales correspondientes.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el comunicado expuesto dentro de la justificación técnica en donde se indicó el objeto de la solicitud del contratista de suministro 1012 de 2024 mediante radicado ALS 20256110317482 del diez (10) de noviembre de 2025, el apoyo a la supervisión considera pertinente relacionar lo siguiente:

1. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL

1.1. Evaluación de la solicitud presentada por el contratista

Una vez revisada la solicitud mediante radicado No 20256110317482 del 10 de noviembre de 2025, por parte del contratista IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS, se analizó la necesidad y viabilidad de realizar prórroga al mencionado contrato 1012-2024-SASI (118493), en los siguientes términos:

a. Se verificó que a la fecha existe un avance de ejecución del 51,6% con 6 cuentas parciales de cobro ya tramitadas.
b. El apoyo a la supervisión informa que a la fecha se presentan varios requerimientos por parte de las comunidades, para realizar intervenciones en vías que hacen parte de la malla vial local, rural y que una vez verificadas técnicamente en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU, no se encuentran priorizadas o incluidas en los contratos de conservación y construcción de malla vial que se ejecutan actualmente y tampoco se encuentran priorizadas en los

procesos de selección que en la actualidad el Fondo de Desarrollo Local de Suba se encuentran en trámite de adjudicación para la vigencia 2025.

c. Teniendo en cuenta lo anterior, el apoyo a la supervisión del contrato manifiesta la posibilidad de adicionar al valor inicial del contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), adición que se realizaría manteniendo las condiciones económicas iniciales del contrato y prórroga por cuatro (4) meses.

Con la presente solicitud, se anexa como soporte mediante radicado No. 20256110317482 del 10 de noviembre de 2025.

El apoyo a la supervisión del contrato de la referencia efectuó un análisis sobre la viabilidad de adición y prórroga del mismo, en los siguientes términos:

- Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 1.1. anterior, es importante aclarar que esta adición y prórroga se encuentra sustentada en las intervenciones que se prevén ejecutar con terminados en capa de rodadura con fresado estabilizado, las cuales se indican a continuación:

SECTOR	TRAMO
TOMILLAR	CARRERA 73B ENTRE CALLE 147 Y CALLE 151
CORPAS	CARRERA 114 ENTRE CALLE 160 Y CALLE 170
FONTANAR	CALLE 146 ENTRE DIAGONAL 147 Y CARRERA 137
FONTANAR	DIAGONAL 147 ENTRE TRANSVERSAL 141B BIS Y CALLE 146

CUADRO DE INTERVENCIONES PREVISTAS

Es importante mencionar, que dichas intervenciones pueden ser objeto de algunas variaciones, las cuales están determinadas por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para comunidades solicitantes, en el desarrollo del programa de Gestión Compartida.

En tal sentido, por medio de diferentes ejercicios, mecanismos y espacios de participación ciudadana, la Alcaldía Local recibe continuamente requerimientos por parte de la comunidad, para realizar intervenciones en vías que hacen parte de la malla vial local, las cuales no se encuentran priorizadas o incluidas en los contratos de conservación y construcción que se ejecutan actualmente y tampoco se encuentran priorizadas en los procesos de selección contractual de la vigencia 2025.

Por lo anterior y teniendo en cuenta dichas solicitudes ciudadanas y las diferentes acciones de verificación con las comunidades solicitantes, este Fondo de Desarrollo Local, pretende incluir las intervenciones requeridas bajo el programa de Gestión Compartida, el cual consiste en la realización de obras civiles de intervención de espacio público, ya sean vías y/o andenes, por efecto del aporte

de recursos provenientes de las comunidades organizadas de manera voluntaria y la Alcaldía Local de Suba.

Así las cosas, la Alcaldía local de Suba dispondrá de los recursos necesarios para la ejecución de las obras por medio del suministro de los materiales, maquinaria amarilla y volquetas para acciones de movilidad con capa de rodadura en fresado estabilizado y la comunidad proporcionará los recursos para el pago de la mano de obra y demás costos necesarios en la ejecución de las obras, que la Alcaldía Local no pueda asumir.

En tal sentido para realizar fresados estabilizados se requiere de la mezcla de fresado y la emulsión tipo CRL-1 como material aglutinante en una proporción entre 100 y 120 litros por metro cubico de fresado. Por lo anterior, para este Fondo, es viable realizar la adición y prórroga al contrato, la cual permitiría atender las diferentes solicitudes realizadas por la comunidad, razón por la cual, se solicita adición por DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y prórroga del contrato por cuatro (4) meses.

a. Se aclara que, esta adición y prórroga se realiza en los mismos términos y condiciones contenidas en el contrato **1012-2024-SASI (118493)** y no se generarán costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

b. Las demás cláusulas del contrato **1012-2024-SASI (118493)**, se mantienen vigentes y se modifica la No 4 y 5.

En atención a lo expuesto, el apoyo a la supervisión encuentra procedente:

1. Aprobar y avalar la prórroga del contrato No. **1012-2024-SASI (118493)** por el término de CUATRO (4) MESES, esto es, hasta el día 10 de abril de 2026.

2. Aprobar y avalar la adición del Contrato No. **1012-2024-SASI (118493)** por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $250.000.000.

2. MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario prorrogar el contrato en CUATRO (4) MESES por lo cual se modifica la Cláusula Cuarta denominada **"PLAZO",** la cual quedará así:

"…CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: *El plazo del (los) contrato(s) es de* ***CATORCE (14) MESES*** *o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo…"*

De igual manera, adicionar el valor del Contrato de Suministro en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), por lo cual se modifica la Cláusula

Quinta denominada "VALOR, FORMA DE PAGO Y REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS", la cual quedará así:

"…CLÁUSULA QUINTA. – VALOR, FORMA DE PAGO Y REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS: *El valor del contrato será por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 750.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución. …"*

Tiempo: CUATRO (04) meses, contados a partir del 11 de diciembre de 2025 y hasta el 10 de abril de 2026.

Plazo inicial: diez (10) meses

Plazo adicional 2: Cuatro (04) meses

Fecha de terminación: 10 de abril de 2026

3. ESTADO DE CUENTAS

Se informa además que el estado presupuestal actual del contrato es el siguiente, según información aportada por la oficina de presupuesto de la Entidad tenemos:

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
023011604490000001999	Mejor infraestructura para la movilidad de Suba	INICIAL	2670	$500.000.000
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	CAMBIO DE VIGENCIA	1260	CAMBIO DE VIGENCIA
Valor total de los CRP				$ 500.000.000

3.1. ESTADO ACTUAL DE CUENTAS Y CORTES PARCIALES DEL CTO 1012-2024

CONTRATO DE OBRA 1012-2024				
PLAN DE PAGOS SECOP	**DESCRIPCIÓN**	**RADICADO CUENTA**	**% DEL PAGO**	**VR. PAGOS**
PAGO 1	Pago No 1 11 febrero a 31 marzo 2025	20256110073942	5,26%	$ 26.318.364
PAGO 2	Pago No 2 01 abril al 30 abril 2025	20256110110232	11,42%	$ 57.095.624
PAGO 3	Pago No 3 01 mayo al 30 junio 2025	20256110172312	6,80%	$ 34.003.616
PAGO 4	Pago No 4 01 julio al 31 julio 2025	20256110212492	13,08%	$ 65.413.258
PAGO 5	Pago No 5 01 agosto al 31 agosto 2025	2025611	3,25%	$ 16.272.756
PAGO 6	Pago No 6 01 septiembre al 10 octubre 2025	2025611	11,57%	$ 57.840.788
VALOR FACTURADO (A)			51,39%	$ 256.944.406
VALOR POR FACTURAR HASTA 100% (B)			48,61%	$ 243.055.594
VR. LIQUIDACIÓN (C)			10%	$ 50.000.000
TOTAL CONTRATO (A+B-C)				$500.000.000

FACTORES FINANCIEROS

Frente a la presente solicitud presentada por la empresa IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL SAS., se presentó mediante radicado No 20256110317482 del diez (10) de noviembre de 2025, la solicitud de adición y prórroga al Contrato de suministro No. 1012 de 2024, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y prórroga del contrato por cuatro (4) meses, es decir desde el 11 de diciembre de 2025 y hasta el 10 de abril de 2026, la cual no generará ningún costo adicional de recursos a la entidad por suministros adicionales realizados por el contratista, ni reconocimiento económico alguno a su favor.

Los recursos asignados para adicionar el contrato 1012 de 2024 provienen de un traslado de obligaciones por pagar los cuales fueron incluidos en el proyecto de inversión No. 2456 "Movilidad integral, segura y sostenible en Suba", que en el marco del programa se plantea "Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación."

La adición y prórroga no altera los términos económicos del contrato, ejecutándose dentro del presupuesto contractual vigente y evitando cualquier detrimento patrimonial.

ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN 1, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMLV, CUANDO APLIQUE:

Se realiza la revisión del cupo máximo de adición calculado en unidades de SMMLV, el Valor contractual es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/TE. expresado en SMMLV es de 384,61 SMLMV, resultado de la división del valor contractual sobre UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($1´300.000)** correspondiente al salario mínimo para el año 2024, año en el que se adjudicó el contrato. Por lo anterior el cupo máximo de adición del 50% es de 192,31 SMMLV

Se solicita la adición No. 1 por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) M/CTE. corresponde a 175,62 unidades de SMMLV, resultado de la división del valor de la adición No 1 sobre UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **($1´423.500)** correspondiente al salario mínimo para el año 2025, año en el que se solicita la adición No 1.

La adición solicitada expresada en SMMLV es de 175,62 SMMLV, inferior al tope estipulado por la ley, por consiguiente, se da viabilidad jurídica a la adición No 1.

Dicho esto, la modificación contractual, solicitada reúne los requisitos legales materiales y formales, toda vez que la adición No 1 y prórroga No. 2, que se pretende realizar en vigencia del contrato de obra **No. 1012 de 2024,** no supera los topes fijados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (ley 80 de 1993, artículo 40).

Valor contrato en SMLV (2024): 384,615
Valor máximo para adición en SMLV: 192,307
Valor adición solicitada en SMLV (2025): 175,623

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, es viable la **ADICIÓN No. 1** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), y la **PRÓRROGA No. 2** definida por un plazo de CUATRO (4) meses contados desde el 11 de diciembre de 2025 (inclusive), hasta el 10 de abril del 2026 (inclusive), al Contrato de suministro No. 1012 de 2024.

Así las cosas, la fecha de terminación incluida las modificaciones será el diez (10) de abril de 2026.



Supervisor
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA



Apoyo a la Supervisión
CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO
Contratista Líder Área de Infraestructura

Proyecto: Edwin Darío Sánchez González Ingeniero Civil Oficina Infraestructura CSP 817-2025
Reviso: Carlos Augusto Giraldo Galeano Arquitecto líder oficina de Infraestructura CPS 1081-2025
Reviso: Álvaro Diazgranados De Pablo – Apoyo Jurídico área de Infraestructura_ FDLS-CPS-1018-2025
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025
Reviso: Leandro Toledo Arcila– Abogado Oficina de Contratación FDLS- CPS 793-2025